



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ref: Exp. No. 110014003-022-2020-00561-00

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se

DISPONE

INADMITIR la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente auto, se subsane so pena de rechazo, en estos aspectos:

1. Alléguese el poder dirigido a este despacho en el que se deberá indicar la dirección electrónica de la apoderada que coincida con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados (artículo 5 del Decreto 806 de 2020).
2. Infórmese cómo se obtuvo el canal digital suministrado para efectos de la notificación de la sociedad demandada y alléguese las evidencias correspondientes. (artículo 8 del Decreto 806 de 2020).
3. Remítase el poder desde la dirección de correo electrónico inscrita en el registro mercantil de la entidad demandante para recibir notificaciones judiciales, tal y como lo dispone el artículo 5 del Decreto 806 de 2020.
4. Apórtese en medio digital el original de los documentos presentados como base de la acción, su endoso y/o indíquese donde se encuentran los mismos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 245 del CGP.
5. Adecúense e individualícense las pretensiones de la demanda, expresando con precisión y claridad cada una, las que deben coincidir con los valores mencionados en el contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 numeral 4° del CGP.
6. Especifíquese si las facturas aportadas forman parte del contrato de concesión y si las mismas conforman el título

ejecutivo. Es decir, se deberá explicar claramente el cobro pretendido.

7. Alléguese las pólizas mencionadas en los hechos, mediante las cuales acordaron las modificaciones entre el concesionario y la entidad demandada.
8. Aclárense los hechos que le sirven de fundamento a las pretensiones (numeral 5 de artículo 82 ibídem)
9. Igualmente, aclárese la pretensión 5 respecto a las fechas y sobre qué valor se deben pagar los intereses allí solicitados.

Notifíquese



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

(MT)

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **103** fijado hoy **16/10/2020** a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO

Firmado Por:

CAMILA ANDREA CALDERON FONSECA
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c3a33e65cf27d637325418cb6addee596948ba6a7801ff345056db2ba3f99b45

Documento generado en 15/10/2020 04:41:15 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>